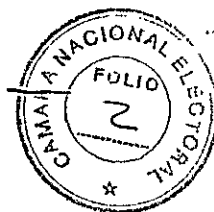


Poder Judicial de la Nación

//Plata 31 de agosto 2017.-

JUAN MANUEL CULOTTA
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
CON COMPETENCIA ELECTORAL
EN LA PROV. BS. AS.



VISTAS: las actuaciones cumplidas con motivo de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias realizadas el 13 de agosto de 2017 en virtud de las convocatorias dispuestas mediante Decreto Nacional n° 227/2017 y Decreto-2017-13-E-GDEBA-GPBA, en orden a las categorías de Senadores y Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales y Concejales y Consejeros Escolares en cada uno de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

I) Que se constituyeron en este distrito 35.589 mesas de votación y que sobre un total de 12.250.862 electores (cantidad que resulta de la resta de las tachas y de la suma de los incorporados al padrón complementario), han emitido su voto 9.510.311, lo que representa el 77,63 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

II) Que no se han recibido reclamos o protestas efectuados en los términos de los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional.

III) Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.

IV) Que, los resultados que han surgido del escrutinio practicado por este Tribunal fueron dados a publicidad oportunamente a través de las resoluciones registradas bajo el número 106 y número 109.

V) Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

ES COPIA DE SU ORIGINAL

QUE HE TENIDO A LA VISTA

Precandidatos a Senadores Nacionales

Total de votos emitidos: 9.510.311

Dra. ALINA DANIELA SAYA
Secretaría Electoral Nacional
Provincia de Buenos Aires



#30293728#187219287#20170901094241151

USO OFICIAL

Votos Afirmativos: 9.076.375

Votos en Blanco: 346.216

Votos recurridos declarados válidos: 2.453

Votos impugnados declarados válidos: 2.709

Votos nulos: 87.720

Precandidatos a Diputados Nacionales

Total de votos emitidos: 9.510.311

Votos Afirmativos: 8.910.577

Votos en Blanco: 515.156

Votos recurridos declarados válidos: 2.439

Votos impugnados declarados válidos: 2.709

Votos nulos: 84.578

VI) Que conforme lo prescribe el artículo 45 de la Ley 26.571 sólo pueden participar en las elecciones generales las agrupaciones políticas que hayan obtenido como mínimo un total de votos, considerando los de todas sus listas internas, igual o superior al uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos.

Que, en consecuencia, sobre un total de 9.422.591 votos válidamente emitidos para la categoría de Senadores Nacionales, el mínimo total de votos necesario a los fines de la citada norma, asciende a 141.339 votos.

Que así debe tenerse presente que del escrutinio definitivo surge que las alianzas que a continuación se detallan han obtenido el porcentaje mínimo exigido:

501.- "Un País": 1.451.688 votos

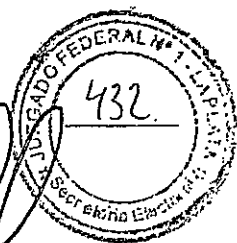
503.- "Unidad Ciudadana" : 3.229.194 votos

508.- "Cambiemos Buenos Aires": 3.208.870 votos



Poder Judicial de la Nación

JUAN MANUEL COLONE
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
CON COMPETENCIA ELECTORAL
EN LA PROV. BS. AS.



509.- "Frente Justicialista" : 559.516 votos

510.- "Frente de Izquierda y de los Trabajadores" : 317.555 votos

Que por su parte no han alcanzado dicho porcentaje, las siguientes agrupaciones:

8.- "Partido Federal" : 30.602 votos

22.- "Partido Humanista" : 24.469 votos

259.- "Partido del Campo Popular" : 9.486 votos

268.- "Movimiento Amplio de Trabajadores y Jubilados" : 1.712 votos.

298.- "Todos por Buenos Aires" : 17.372 votos

309.- "Movimiento Organización Democrática" : 5.728 votos

502.- "Frente Socialista y Popular" : 46.394 votos

504. Alianza "Izquierda al Frente por el Socialismo" 96.341 votos.

505.- "Frente Patriota Bandera Vecinal" : 32.281 votos.

507. Alianza "CREO" : 45.212 votos.

Asimismo, sobre un total de 9.425.733 votos válidamente emitidos para la categoría de Diputados Nacionales, el mínimo total de votos necesario a los fines del artículo 45 de la norma citada norma, asciende a 141.386 votos.

Que en consecuencia corresponde tener presente que del escrutinio definitivo surge que las alianzas que a continuación se detallan han obtenido el porcentaje mínimo exigido:

501.- "Un País" : 1.379.007 votos

503.- "Unidad Ciudadana" : 3.054.886 votos

508.- "Cambiemos Buenos Aires" : 3.240.499 votos

509.- "Frente Justicialista" : 528.474 votos

510.- "Frente de Izquierda y de los Trabajadores" : 340.106 votos

Que por su parte no han alcanzado dicho porcentaje, las siguientes agrupaciones:

ES COPIA DE SU ORIGINAL.

QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dra. ALINA DANIELA SAYAL
Secretaría Electoral Nacional
Provincia de Buenos Aires



#30293728#187219287#20170901094241151

- 8.- *"Partido Federal"*: 30.870 votos
- 22.- *"Partido Humanista"*: 24.599 votos
- 259.- *"Partido del Campo Popular"*: 8.675 votos
- 268.- *"Movimiento Amplio de Trabajadores y Jubilados"*: 1731 votos.
- 298.- *"Todos por Buenos Aires"*: 17.567 votos.
- 301.- *"Patria Grande"*: 38.420 votos
- 309.- *"Movimiento Organización Democrática"*: 5.756 votos
- 502.- *"Frente Socialista y Popular"*: 46.695 votos
504. Alianza *"Izquierda al Frente por el Socialismo"* 105.465 votos.
- 505.- *"Frente Patriota Bandera Vecinal"*: 29.762 votos.
- 506.- Aza. *"Encuentro Popular por Tierra, Techo y Trabajo"*: 15.794 votos.
507. Alianza CREO: 42.271 votos.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVO:**

1º) Declarar la validez de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias realizadas el 13 de agosto de 2017.

2º) Declarar que las agrupaciones 501.- *"UN PAIS"*; 503.- *"UNIDAD CIUDADANA"*; 508.- *"CAMBIEMOS BUENOS AIRES"*; 509 *"FRENTE JUSTICIALISTA"* y 510.- *"FRENTE DE IZQUIERDA y de los Trabajadores"* podrán participar en la elección de Senadores y Diputados Nacionales convocada para el día 22 de octubre de 2017.

3º) Remitir fotocopia certificada de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, conjuntamente con las planillas que dan cuenta del escrutinio definitivo.

4º) Comunicar la presente a los partidos y alianzas que participaron en la elección en las categoría de Diputados Nacionales y Senadores Nacionales.



Poder Judicial de la Nación



5°) Publicar por Secretaría, a través de la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, los resultados del escrutinio definitivo en las categoría de Diputados Nacionales y Senadores Nacionales.

6°) Tener presente que se han comunicado oportunamente, a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, los resultados del escrutinio definitivo llevado a cabo por este Juzgado respecto del sufragio de los ciudadanos argentinos para las categorías de Legisladores Provinciales y Concejales y Consejeros Escolares (cf. art. 46 de la ley 26.571 y art. 5° de la ley 15.262).

Notifíquese y regístrese.-

JUAN MANUEL CULOTTA
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
CON COMPETENCIA ELECTORAL
EN LA PROV. BS. AS.

ES COPIA DE SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dra. ALINA DANIELA SAYAL
Secretaría Electoral Nacional
Provincia de Buenos Aires

SO OFICIAL

Unidad de Estadística Electoral y Datos Abiertos
Secretaría de Actuación Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

